Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas

Empresa ejemplo, consciente de la importancia de promover un ambiente de trabajo sano y seguro de sus colaboradores a través de la cultura del auto cuidado, establece directrices dirigidas a la prevención de accidentes de trabajo generados por el consumo de sustancias psicoactivas (Ley 1566 de 2012, donde nombro las sustancias licitas como el alcohol, cigarrillo, tabaco y medicamentos no formulados y a las sustancias ilícitas), (Ley 1335 de 2009 Ley antitabaco).

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008 se establecen los siguientes parámetros de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, contratistas y proveedores de la compañía:

- Se prohíbe el uso, posesión, distribución y venta de sustancias psicoactivas en las instalaciones o en el desarrollo de sus actividades, así como el consumo de tabaco en oficinas, recintos cerrados y vehículos.
- Se prohíbe el uso de todo tipo de medicamento sin prescripción médica.
- Se prohíbe presentarse al trabajo bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva, lo que en cualquier caso será considerado como una falta grave y puede dar lugar a la terminación de contrato.
- Ningún empleado podrá rehusarse al cumplimiento de esta política y deberá facilitar la ejecución de pruebas necesarias para esclarecer los indicios de abuso de sustancias psicoactivas o para descartar el uso de estas.
- Todos los empleados deberán participar activamente de los programas de capacitación y sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

El incumplimiento de la presente política será considerado como una falta grave del trabajador y por lo tanto dará lugar a la terminación de la relación laboral en forma unilateral.